

Observación A04: CONTROL DE LA REBAJA AL IMPUESTO ADICIONAL DL 600 O ADICIONAL DE LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA. (Corregible por Internet)

Las rebajas del Impuesto adicional ex D.L. 600 o adicional de la Ley de Impuesto a la Renta, registradas en los códigos [138] o [76] de su declaración, exceden al crédito de la tasa adicional del ex artículo 21 y/o al crédito por concepto de Impuesto de Primera Categoría.

Códigos: 3; 7; 68; 76; 138; 603, 610, 1592,1024, 1593, 1025, 1594, 1026,1595, 1027, 1035,1052 828, 830

Explicación:

Las rebajas declaradas contra Impuesto Adicional ex DL 600 (cod. 138) o Adicional de la ley de impuesto a la renta (cód. 76) superan los montos informados como crédito de la tasa adicional del ex artículo 21 y/o crédito por concepto de Impuesto de Primera Categoría.

Si el valor no es consistente, le sugerimos rectificar su declaración de renta por Internet.

Documentación Asociada:

- Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- Certificado N° 43, 44, 70 y/o 71 según corresponda.